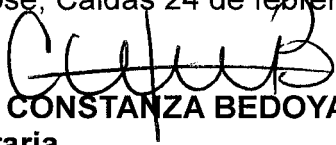


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 24 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2016-0117
Auto de Sustanciación No. 136

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor JOSE SEBASTIAN GIRALDO ACEVEDO procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 20 de junio de 2018, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 19 de junio de 2018.

Con fecha 15 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 19 de junio de 2018.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100004007
Valor:	\$ 7'000.000
Otros Conceptos	\$ 66.500

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 20 de junio 2018 y hasta el 13 de febrero de 2021.

MES-AÑOS	INTERESES	DIAS	
jun-18	2,53%	11	\$ 64.937
jul-18	2,50%	30	\$ 175.000
ago-18	2,49%	30	\$ 174.300
sep-18	2,47%	30	\$ 172.900
oct-18	2,45%	30	\$ 171.500
nov-18	2,43%	30	\$ 170.100
dic-18	2,42%	30	\$ 169.400
ene-19	2,39%	30	\$ 167.300
feb-19	2,46%	30	\$ 172.200
mar-19	2,42%	30	\$ 169.400
abr-19	2,41%	30	\$ 168.700
may-19	2,41%	30	\$ 168.700
jun-19	2,41%	30	\$ 168.700
jul-19	2,41%	30	\$ 168.700
ago-19	2,41%	30	\$ 168.700
sep-19	2,41%	30	\$ 168.700
oct-19	2,38%	30	\$ 166.600
nov-19	2,37%	30	\$ 165.900
dic-19	2,36%	30	\$ 165.200
ene-20	2,34%	30	\$ 163.800
feb-20	2,38%	30	\$ 166.600
mar-20	2,37%	30	\$ 165.900
abr-20	2,33%	30	\$ 163.100
may-20	2,27%	30	\$ 158.900
jun-20	2,26%	30	\$ 158.200
jul-20	2,26%	30	\$ 158.200
ago-20	2,28%	30	\$ 159.600
sep-20	2,29%	30	\$ 160.300
oct-20	2,26%	30	\$ 158.200
nov-20	2,23%	30	\$ 156.100
dic-20	2,18%	30	\$ 152.600
ene-21	2,16%	30	\$ 151.200
feb-21	2,19%	13	\$ 66.430
		TOTAL	\$ 5.256.067

Total liquidación crédito a 13 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 7'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 867.603,33
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 19-06-2018	\$ 5'537.233
INTERESES MORATORIOS 20-06-2018 HASTA 13-02-2021	\$ 5'256.067
OTROS CONCEPTOS	\$ 66.500
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 18'727.403,33

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

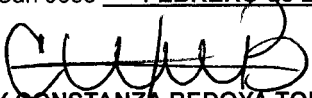
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor **JOSE SEBASTIAN GIRALDO ACEVEDO**, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

NOTIFIQUESE


CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José CERTIFICO Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. ____ de la presente fecha. San José FEBRERO de 2021  LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria
